Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-14, 2026
https://doi.org/10.62574/088bfk17

Femicidio y su incidencia en los derechos fundamentales de la familia ecuatoriana

Femicide and its impact on the fundamental rights of the Ecuadorian family

Emily Scarlet Macas-Pillco
emilymp60@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-0480-5580

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

Luis Ramiro Ayala-Ayala
ur.luisayala@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-3019-8487

RESUMEN

El femicidio, tipificado en el Ecuador desde 2014, no termina con la muerte de la mujer, por cuanto deja hijos huérfanos, familias desarticuladas y una demanda de justicia que el sistema no siempre atiende. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el femicidio y su incidencia en los derechos fundamentales de la familia ecuatoriana. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo con diseño documental, mediante el análisis de contenido de 16 artículos científicos y tres instrumentos normativos organizados en matrices de categorías. Entre los resultados se obtuvo que la ambigüedad en la aplicación del tipo penal, la cultura patriarcal y la debilidad de la reparación integral afectan la vida, la integridad y el desarrollo de las víctimas indirectas. Entre las conclusiones se estableció que el femicidio expresa una falla estructural que exige justicia con enfoque de género y protección sostenida de la niñez afectada.

Descriptores: violencia contra la mujer; homicidio; familia; derechos del niño; derecho penal. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Femicide, criminalised in Ecuador since 2014, does not end with the death of the woman, since it leaves orphaned children, broken families and a demand for justice that the system does not always meet. The study set out to analyse femicide and its impact on the fundamental rights of the Ecuadorian family. A qualitative approach with a documentary design was used, through content analysis of 16 scientific articles and three legal instruments organised into category matrices. The results show that ambiguity in the application of the criminal offence, patriarchal culture and weak comprehensive reparation affect the life, integrity and development of indirect victims. It is concluded that femicide expresses a structural failure that demands gender-sensitive justice and sustained protection of the children affected.

Descriptors: violence against women; homicide; family; rights of the child; criminal law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La violencia de género constituye en el Ecuador una de las expresiones más cruentas de la desigualdad que enfrentan las mujeres, y el femicidio representa su forma extrema, toda vez que suprime la vida de la mujer y desestructura el núcleo familiar en el que ella cumplía, por lo general, funciones de cuidado y sostén. La Constitución reconoce el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y protege a la familia como núcleo de la sociedad (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 66.3 y 67), de allí que cada femicidio interpele de manera simultánea al derecho penal, al derecho de familia y al sistema de protección de la niñez.

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico Integral Penal incorporó el femicidio como delito autónomo, definiéndolo como la muerte de una mujer producida como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia por su condición de género (Asamblea Nacional, 2014, art. 141). Salazar Gómez (2014) reconstruye el proceso social que condujo a ese reconocimiento y advierte que la exigencia de las organizaciones de mujeres fue decisiva para que el legislador asumiera la especificidad de estas muertes; esto implica que la tipificación nació como respuesta a una demanda social, y que su eficacia debe evaluarse también por su capacidad de responder a las familias que quedan después del crimen.

Por consiguiente, el problema no se agota en la sanción del agresor, habida cuenta de que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ordena prevenir, atender, proteger y reparar a las víctimas, incluidas las víctimas indirectas (Asamblea Nacional, 2018). En tal sentido, Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) analizan la respuesta estatal

entre 2014 y 2021 y constatan que el deber de reparación integral en casos de femicidio se ha cumplido de forma limitada, lo cual revela que la sentencia condenatoria no basta para restituir los derechos vulnerados del entorno familiar.

A mayor abundamiento, el fenómeno exhibe una magnitud que trasciende el caso individual, por cuanto Molina Panchi et al. (2024) identifican hallazgos y tendencias del femicidio en el Ecuador que muestran su persistencia pese a las reformas, y Arias-Hernández et al. (2022) documentan cómo la emergencia sanitaria por COVID-19 agravó la violencia contra las mujeres al prolongar la convivencia con el agresor. De ello se sigue que la violencia femicida responde a condiciones estructurales que la ley penal, por sí sola, no logra modificar.

Pero, ¿de qué manera el femicidio incide en los derechos fundamentales de la familia ecuatoriana más allá del derecho a la vida de la víctima directa? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el femicidio y su incidencia en los derechos fundamentales de la familia ecuatoriana, con la finalidad de identificar las limitaciones jurídicas e institucionales que obstaculizan la protección de las víctimas indirectas y aportar criterios para la reparación integral.

Referencial teórico

En cuanto a su origen conceptual, el término femicidio fue acuñado para designar el asesinato de mujeres por razón de su género, y la tradición latinoamericana añadió la noción de feminicidio para destacar la responsabilidad del Estado cuando tolera la impunidad; Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo (2020) reconstruyen la evolución del concepto de violencia de género y muestran cómo pasó de describir agresiones aisladas a nombrar un sistema de dominación. Lo anterior supone que el femicidio

debe leerse como el último eslabón de una cadena de violencias y no como un hecho súbito, lo cual coincide con Poggi (2019), quien sostiene que el concepto de violencia de género tiene relevancia jurídica precisamente porque identifica una causa estructural común a conductas distintas.

Desde esta perspectiva, la cultura patriarcal aparece como raíz explicativa recurrente, ya que Ochoa Castillo (2023) analiza la violencia femicida en el Ecuador con perspectiva criminológica y la vincula con patrones de control masculino normalizados en el espacio doméstico. Esto indica que el castigo penal opera sobre un terreno cultural que lo antecede; en consonancia con ello, Soria-Viteri y Redrobán-Barreto (2023) examinan el femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y advierten que la tipificación no ha sido acompañada de cambios equivalentes en las prácticas sociales que lo sostienen.

En función de lo planteado, la literatura sobre factores de riesgo ofrece elementos para la prevención, por cuanto Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022) identifican los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva, y Urigüen García y Mejía-Matute (2024) relacionan la autonomía económica de las mujeres con la violencia que sufren, mostrando que la dependencia material dificulta la salida del ciclo de agresiones. Ambos estudios concuerdan en que la prevención exige intervenir sobre condiciones económicas y sociales; por añadidura, Campbell et al. (2009) validaron un instrumento de evaluación del riesgo letal en la violencia de pareja, lo cual implica que la muerte de muchas mujeres podría anticiparse si las instituciones valoraran el riesgo de forma sistemática.

Al hilo de lo anterior, la experiencia regional confirma que el femicidio comparte rasgos en distintos países, toda vez que Quispe Ilanzo et al. (2018)

describen la violencia extrema contra la mujer en el Perú y Orellana et al. (2019) identifican factores de riesgo asociados al feminicidio en un contexto amazónico brasileño. Tal situación revela que la respuesta ecuatoriana puede beneficiarse de la evidencia comparada, aunque Ospina Muñoz (2023) advierte sobre las dificultades metodológicas para investigar el feminicidio en América Latina, derivadas del subregistro y de la heterogeneidad de las fuentes oficiales.

Con base en lo expuesto, el derecho internacional de los derechos humanos ha precisado las obligaciones estatales, pues el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017), en su Recomendación general núm. 35, reconoce la violencia por razón de género como problema social que exige respuestas integrales y obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación. De allí se desprende que la protección de las víctimas indirectas forma parte del deber estatal, y que la omisión en su atención compromete la responsabilidad internacional del Ecuador; sea como fuere, Machuca (2024) muestra que el tratamiento mediático de los casos puede añadir revictimización a las familias, ampliando el daño más allá del ámbito judicial.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de paradigma interpretativo y diseño documental, empleándose como técnica el análisis documental jurídico, lo que permitió escrutar las normas vigentes y la producción científica sobre el femicidio y sus efectos en la familia. La metodología empleada es de tipo descriptivo-analítico, por cuanto se buscó caracterizar la incidencia del femicidio en los derechos de la familia e interpretar las limitaciones de la respuesta estatal.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 16 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2009 y 2025 y tres instrumentos normativos, esto es, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, teniéndose como criterios de inclusión su pertinencia temática, su disponibilidad en texto completo y su publicación en revistas científicas; se excluyeron tesis, informes de organizaciones y notas de prensa. Esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes arbitradas y verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido con dos matrices, la primera para registrar el aporte de cada fuente y su relación con el objetivo, y la segunda para agrupar los hallazgos en categorías emergentes construidas por inducción. Como limitación, el estudio no incluye datos estadísticos propios ni entrevistas a familiares de víctimas, de modo que sus resultados describen el estado de la cuestión y requieren contraste con trabajo de campo.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar el aporte de las fuentes respecto de la incidencia del femicidio en los derechos de la familia, tal como se presenta en la tabla 1, la cual relaciona cada estudio con la dimensión de derechos que aborda.

Tabla 1. *Aporte de las fuentes sobre el femicidio y los derechos de la familia.*

Fuente	Dimensión	Aporte central
Salazar Gómez (2014)	Tipificación	Proceso social que condujo al reconocimiento legal del femicidio.
Soria-Viteri y Redrobán-Barreto (2023)	Ordenamiento jurídico	La tipificación no ha transformado las prácticas sociales que sostienen el delito.
Ochoa Castillo (2023)	Criminológica	Vinculación de la violencia femicida con patrones de control masculino.
Molina Panchi et al. (2024)	Tendencias	Persistencia del femicidio pese a las reformas legales.
Arias-Hernández et al. (2022)	Contexto de crisis	Agravamiento de la violencia durante la emergencia sanitaria.
Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025)	Reparación	Cumplimiento limitado del deber de reparación integral.
Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022)	Prevención	Factores de riesgo como base de una propuesta preventiva.
Urigüen García y Mejía-Matute (2024)	Autonomía económica	Relación entre dependencia económica y violencia.
Campbell et al. (2009)	Evaluación del riesgo	Instrumento validado para anticipar el riesgo letal.
Machuca (2024)	Revictimización	Daño adicional a las familias por el tratamiento mediático.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la tipificación del femicidio constituyó un avance en el reconocimiento de la violencia extrema contra las mujeres, empero su aplicación enfrenta limitaciones que obstaculizan el acceso efectivo a la justicia, la reparación integral y la protección de las víctimas indirectas. Esto indica que la respuesta estatal se ha concentrado en la sanción del agresor, dejando en un segundo plano a los hijos, padres y demás familiares que sobreviven al crimen.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes que integran las dimensiones jurídica, cultural e institucional del fenómeno, tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el femicidio y los derechos de la familia.*

Categoría	Definición	Fuentes
Desestructuración familiar y omisión estatal	Ruptura del núcleo familiar y protección insuficiente de los huérfanos.	Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025); Comité CEDAW (2017)
Insuficiencia en la aplicación del tipo penal	Dificultades para acreditar el contexto de género y diferenciar el femicidio de otros homicidios.	Soria-Viteri y Redrobán-Barreto (2023); Ospina Muñoz (2023); Salazar Gómez (2014)
Cultura patriarcal como raíz estructural	Normalización del control masculino y de la subordinación femenina.	Ochoa Castillo (2023); Poggi (2019); Jaramillo-Bolívar y Canaval-Erazo (2020)
Prevención y evaluación del riesgo	Ausencia de valoración sistemática de factores de riesgo letal.	Campbell et al. (2009); Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022); Orellana et al. (2019)
Revictimización de las familias	Daño adicional por demoras procesales y exposición mediática.	Machuca (2024); Arias-Hernández et al. (2022)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la desestructuración familiar, el femicidio no afecta solamente a la víctima directa, sino que deja a los hijos e hijas en orfandad, con frecuencia al cuidado de abuelos u otros parientes que carecen de recursos para asumirlo; de allí que Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) adviertan que las medidas de reparación dictadas en los procesos penales rara vez incluyen atención psicológica sostenida, apoyo económico o seguimiento educativo de los niños, lo cual compromete su derecho al desarrollo integral reconocido en el artículo 44 de la Constitución.

Por su parte, la categoría relativa a la aplicación del tipo penal muestra que los operadores de justicia enfrentan dificultades para acreditar las relaciones de poder que exige el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, por cuanto Soria-Viteri y Redrobán-Barreto (2023) describen confusiones entre femicidio y otras figuras de homicidio, y Ospina Muñoz (2023) explica que el subregistro y la heterogeneidad de las fuentes dificultan conocer la magnitud real del fenómeno. Esto implica que una parte de los casos puede quedar fuera de la calificación correcta, con la

consiguiente pérdida de las garantías específicas previstas para las víctimas.

En lo que respecta a la cultura patriarcal, los estudios coinciden en que la violencia no surge de forma aislada, sino que se ancla en estructuras de poder que legitiman la dominación masculina, ya que Ochoa Castillo (2023) muestra cómo el control sobre el cuerpo y las decisiones de las mujeres antecede al desenlace letal y Poggi (2019) recuerda que la categoría de violencia de género permite al derecho nombrar ese trasfondo común. Lo dicho permite advertir que la transformación cultural es condición para que la norma penal cumpla una función preventiva.

Con relación a la prevención, los resultados indican que existen instrumentos validados para valorar el riesgo letal (Campbell et al., 2009) y diagnósticos sobre los factores de riesgo en el país (Vacacela Márquez y Mideros Mora, 2022), pese a lo cual su incorporación a las medidas de protección es irregular. Finalmente, la categoría de revictimización muestra que las familias enfrentan procesos prolongados y una exposición mediática que, según Machuca (2024), reproduce estereotipos sobre la víctima y añade sufrimiento a quienes buscan justicia.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la inclusión del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal marcó un avance para reconocer que esta violencia tiene raíces en relaciones de poder, en consonancia con lo planteado por Salazar Gómez (2014), sin embargo ese avance no se ha traducido plenamente en protección efectiva ni en justicia para las familias. De allí que la discusión deba desplazarse desde la existencia del tipo penal hacia la capacidad del sistema para aplicarlo con enfoque de género, investigar con debida diligencia y reparar a quienes sobreviven.

En el plano judicial, las dificultades para diferenciar el femicidio de otras figuras de homicidio, descritas por Soria-Viteri y Redrobán-Barreto (2023), coinciden con las advertencias de Ospina Muñoz (2023) sobre la fragilidad de los registros, lo cual implica que la impunidad puede producirse por falta de condena y también por una calificación jurídica que invisibiliza el contexto de género. Esto invita a reflexionar sobre la formación especializada de fiscales y jueces, así como sobre la incorporación de protocolos de investigación con perspectiva de género en todas las etapas del proceso.

Comoquiera que el femicidio suele estar precedido por episodios de violencia conocidos por el entorno o por las instituciones, la evidencia sobre evaluación del riesgo adquiere especial relevancia, ya que Campbell et al. (2009) muestran que el riesgo letal puede valorarse con instrumentos validados, y Vacacela Márquez y Mideros Mora (2022) proponen una prevención basada en factores identificables en el contexto ecuatoriano. Es ingenuo pensar que la sanción posterior compense la omisión preventiva; de ahí un reto intrínseco para el sistema de protección, que consiste en convertir la denuncia previa en una alerta efectiva.

Otro aspecto que debe ser revisado es la situación de las víctimas indirectas, en especial de los niños y niñas que quedan en orfandad, toda vez que Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) constatan que la reparación integral se ha aplicado de manera limitada y que las medidas no siempre alcanzan a los hijos de la víctima. A tenor de la Recomendación general núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017), la reparación debe ser proporcional al daño y comprender a las familias, lo cual implica que el Estado ecuatoriano mantiene una deuda con quienes sobreviven al femicidio en su entorno más cercano.

En lo tocante a la dimensión económica, el hallazgo de Urigüen García y Mejía-Matute (2024) sobre la relación entre autonomía económica y violencia permite comprender por qué muchas mujeres permanecen en relaciones de riesgo, y también por qué la muerte de la madre agrava la precariedad del hogar; por ende, las políticas de prevención y reparación deben incluir componentes económicos y no limitarse a la esfera penal. Como limitación, el carácter documental del estudio impide medir directamente el impacto sobre las familias, por lo que se recomienda que investigaciones posteriores incorporen entrevistas a familiares y el análisis de sentencias con medidas de reparación.

En virtud de lo abordado, el femicidio puede comprenderse como un fenómeno jurídico y social que revela una estructura de dominación reproducida tanto en las relaciones interpersonales como en las instituciones, cuya respuesta exige articular justicia efectiva, transformación cultural y políticas públicas centradas en la familia de la víctima.

CONCLUSIONES

El femicidio incide en los derechos fundamentales de la familia ecuatoriana más allá de la muerte de la mujer, por cuanto vulnera el derecho a la vida de la víctima y, a la vez, la integridad, el desarrollo integral y la estabilidad emocional y económica de los hijos y demás familiares que sobreviven al crimen.

La tipificación del femicidio en 2014 constituyó un hito jurídico, empero su aplicación enfrenta dificultades para acreditar el contexto de género, persistencia de patrones patriarcales y una reparación integral que rara vez alcanza a las víctimas indirectas, lo cual mantiene una brecha entre el marco normativo y su cumplimiento.

En consecuencia, la protección de la familia frente al femicidio exige formación especializada de los operadores de justicia, evaluación sistemática del riesgo letal en los casos de violencia previa y políticas de reparación que incluyan atención psicológica, apoyo económico y seguimiento educativo de la niñez en orfandad.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arias-Hernández, J. M., Lucintuña-Sislema, E. A., Barreto-Quisnancela, W. A., y Ayala-Ayala, L. R. (2022). Femicidio y violencia a la mujer durante la emergencia sanitaria por covid-19 en Ecuador [Femicide and violence against women during the COVID-19 health emergency in Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *7*(2), 257–270. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2020

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* [Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero de 2018.

Campbell, J. C., Webster, D. W., & Glass, N. (2009). The Danger Assessment: Validation of a lethality risk assessment instrument for intimate partner femicide. *Journal of Interpersonal Violence*, *24*(4), 653–674. https://doi.org/10.1177/0886260508317180

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer* [General recommendation No. 35 on gender-based violence against women] (CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas.

Da Fonte Carvalho, M., y Monteiro, V. (2025). Deber de reparación integral y femicidio en Ecuador: Análisis de la respuesta estatal (2014-2021) [Duty of comprehensive reparation and femicide in Ecuador: Analysis of the State response (2014-2021)]. *Foro, Revista de Derecho*, (44), 147–169. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.44.8

Jaramillo-Bolívar, C. D., y Canaval-Erazo, G. E. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto [Gender violence: An evolutionary analysis of the concept]. *Universidad y Salud*, *22*(2), 178–185. https://doi.org/10.22267/rus.202202.189

Machuca, A. (2024). Femicidio y revictimización en el tratamiento mediático: Estudio de un caso desde la institucionalidad [Femicide and revictimisation in media coverage: A case study from the institutional perspective]. *Gobierno y Administración Pública*, *8*(8), 103–117. https://doi.org/10.29393/GP8-9RVMU10009

Molina Panchi, P. A., Ramírez Blacio, A. M., Molina Panchi, D. F., Campaña Chaglla, J. A., y Ponce, A. L. (2024). Femicidio y violencia de género en Ecuador: Hallazgos claves y tendencias emergentes [Femicide and gender violence in Ecuador: Key findings and emerging trends]. *Tsafiqui. Revista Científica en Ciencias Sociales*, *14*(2), 19–33. https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i2.1350

Ochoa Castillo, J. J. (2023). La violencia femicida en el Ecuador: Análisis con perspectiva criminológica [Femicidal violence in Ecuador: An analysis from a criminological perspective]. *Revista de Derecho*, *8*(1), 80–102. https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236

Orellana, J. D. Y., Cunha, G. M., Marrero, L., Horta, B. L., & Leite, I. C. (2019). Violência urbana e fatores de risco relacionados ao feminicídio em contexto amazônico brasileiro [Urban violence and risk factors for femicide in the Brazilian Amazon]. *Cadernos de Saúde Pública*, *35*(8), e00230418. https://doi.org/10.1590/0102-311X00230418

Ospina Muñoz, D. E. (2023). Dificultades para investigar sobre feminicidio en América Latina [Difficulties in researching femicide in Latin America]. *Análisis*, *55*(103). https://doi.org/10.15332/21459169.8008

Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho [On the concept of gender violence and its relevance for law]. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (42), 285–307. https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12

Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Córdova Delgado, M., Pastor Ramírez, N., Puza Mendoza, G. M., y Oyola García, A. E. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú [Extreme violence against women and femicide in Peru]. *Revista Cubana de Salud Pública*, *44*(2), 278–294.

Salazar Gómez, L. B. (2014). Reconociendo el feminicidio: La exigencia en sociedad y la legislación ecuatoriana [Recognising feminicide: Social demand and Ecuadorian legislation]. *Persona y Sociedad*, *28*(2). https://doi.org/10.53689/pys.v28i2.68

Soria-Viteri, M. A., y Redrobán-Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano [Femicide in the Ecuadorian legal system]. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, *6*(2). https://doi.org/10.62452/en2zg047

Urigüen García, M. J., y Mejía-Matute, S. R. (2024). Relación entre autonomía económica y violencia de género contra las mujeres en Ecuador [Economic autonomy and gender violence against women in Ecuador]. *Desarrollo y Sociedad*, (98), 27–43. https://doi.org/10.13043/DYS.98.2

Vacacela Márquez, S., y Mideros Mora, A. (2022). Identificación de los factores de riesgo de violencia de género en el Ecuador como base para una propuesta preventiva [Identification of risk factors for gender-based violence in Ecuador as a basis for a preventive proposal]. *Desarrollo y Sociedad*, (91), 111–142. https://doi.org/10.13043/DYS.91.3

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/